

LA CRISIS Y LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES

Las empresas que al finalizar el ejercicio contable del 2009, su cifra de volumen de operaciones es menor a 6.010.121,04 euros (este concepto en caso de duda es mejor plantear consulta, por ejemplo en caso de grupos o ingresos atípicos, etc.), pueden optar por ingresar sus PAGOS FRACCIONADOS DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES, en función del resultado contable del propio año 2010, o bien en base a una cuota fija que viene fijada por los resultados de ejercicios anteriores.

Dado que el año 2010, en general, se presenta a la baja, las empresas que puedan optar les puede resultar muy interesante realizar sus pagos en función del resultado real para no anticipar ingresos y además no SOLICITAR EN JULIO DEL AÑO QUE VIENE DEVOLUCIONES EXCESIVAS QUE SIEMPRE PUEDEN REPRESENTAR UNA POSIBLE Y MOLESTA COMPROBACIÓN.

Pueden ejercitar este derecho, repetimos únicamente los que durante el 2009 han tenido una CIFRA DE VOLUMEN DE NEGOCIOS interior a 6.010.121,04 euros, ya que las sociedades que la superan están obligadas a ingresar en función del resultado contable real del propio ejercicio.

Si su empresa cerró su ejercicio social el pasado 31 de diciembre y facturó menos de 6.010.121,04 euros en 2009, durante este mes de febrero puede cambiar la modalidad de cálculo de sus pagos fraccionados para 2010. Para ello deberá presentar una declaración censal (modelo 036).

Existen dos modalidades de cálculo de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

EN BASE A RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR PRESENTADO:

En cada pago fraccionado abonará un 18% de la cuota a ingresar de la declaración del Impuesto sobre Sociedades del último ejercicio cuyo plazo de presentación haya finalizado (casilla 599).

EN BASE AL RESULTADO CONTABLE REAL DEL PROPIO EJERCICIO 2010:

Pagará un 21% sobre la base imponible acumulada de los tres, nueve u once primeros meses del año. Del resultado obtenido deberá deducir las retenciones y los otros pagos fraccionados satisfechos durante el ejercicio. El tipo de gravamen será de un 17% por los primeros 120.202,41 euros si su empresa es de reducida dimensión.

Los criterios recogidos en este documento son opiniones personales de carácter general y no pueden ser utilizados en ningún caso particular sin el debido asesoramiento legal.